



Quiroga, Laura. "Las granjerías de la tierra: actores y escenarios del conflicto colonial en el valle de Londres (gobernación del Tucumán, 1607-1611)". *Surandino Monográfico, segunda sección del Prohal Monográfico*, Vol. II, Nro. 2 (Buenos Aires 2012). ISSN 1851-90914
<http://www.filo.uba.ar/contenidos/investigacion/institutos/ravignani/prohal/mono.html>

**LAS GRANJERÍAS DE LA TIERRA:
ACTORES Y ESCENARIOS DEL CONFLICTO COLONIAL
EN EL VALLE DE LONDRES
(GOBERNACIÓN DEL TUCUMÁN, 1607-1611)**

Laura Quiroga*

RESUMEN

Este artículo plantea analizar la conformación de la ciudad de San Juan Bautista de la Ribera (jurisdicción de Londres). Partiendo del supuesto que fundar la ciudad y su entorno significa modelar al mismo tiempo los actores coloniales, se reconstruye el proceso que transforma a los indios en tributarios, los soldados en vecinos encomenderos y los hilados, un saber prehispánico, en bienes producidos bajo coacción colonial. Con esto se reconstruye cómo se entreteje y tensiona la trama del conflicto estructural: las prácticas del trabajo y la exacción entre 1607 y 1611.

ABSTRACT

This article analyzes the conformation of San Juan Bautista de la Ribera town (London jurisdiction). Considering that founding a town and its environment involves also modeling the colonial actors, this work rebuilt the process that transformed the Indians into tributary, the soldiers into grocer neighbors and the spinning -a prehistoric knowledge- in goods produced under the colonial constraint. Considering this, it is rebuilt the base of the problem: the work practices and the exaction between 1607 and 1611.

INTRODUCCION

La jurisdicción de Londres, perteneciente a la gobernación del Tucumán en el sur del Virreinato del Perú, fue escenario de grandes rebeliones hasta mediados del siglo XVII.¹ Por eso, las fundaciones urbanas en aquellos territorios resultaron

* Investigadora Adjunta del CONICET en el PROHAL, Programa de Historia de América Latina. Instituto de Historia Argentina y Americana E. Ravignani (FFyL-UBA), e-mail: cotagua@yahoo.com.ar

¹ La jurisdicción de Londres conformó uno de los espacios más extensos del virreinato incluyendo las cuencas de los valles de Yocavil, Abaucan, Famayfil y Conando hasta confinar con la cordillera de

emprendimientos difíciles de sostener por la resistencia que ofrecía la población nativa (Mapa 1).

El caso de la ciudad de Londres –fundada en cinco oportunidades- es el mejor ejemplo al respecto.² Desde su primera fundación en 1558 hasta mediados del siglo XVII, la ciudad fue motivo de varios traslados debido a la hostilidad de los indios rebeldes.³

La documentación generada por las autoridades coloniales de la ciudad de San Juan Bautista de la Ribera (1607) –identificada como la tercera fundación de Londres- menciona poblaciones que, entregadas en encomienda en aquellos primeros años, devienen en protagonistas del alzamiento general de 1630.⁴ Uno de los primeros mapas étnicos de la región –publicado en 1896- es el de Samuel Lafone Quevedo, elaborado sobre la carta que Alonso de La Ribera, fundador de la ciudad de San Juan de La Ribera y Gobernador del Tucumán, dirigió al rey en 1607.⁵ Su

Chile, como frecuentemente se mencionan las más altas serranías. Un estudio detallado sobre las unidades jurisdiccionales de Catamarca en: Brizuela del Moral, Félix. “La jurisdicción territorial de Catamarca”. *Congreso Regional de Ciencia y Tecnología*. Secretaría de Ciencia y Tecnología (Catamarca: Universidad Nacional de Catamarca, 2002).

² Las fundaciones de Londres fueron en los años: 1558 por Pérez de Zurita en el valle de Quimivil, 1562 por Castañeda en el Valle de Conando, 1607 por Alonso de Ribera en Famayfil, 1612 por Luis Quiñones de Osorio en Quimivil, 1633 por Cabrera en Londres de Poman. Tomado de: Armando Bazán. *Historia de Catamarca* (Buenos Aires: Plus Ultra, 1996). Desde la investigación arqueológica se plantea que la primera fundación de Londres se encuentra superpuesta a las instalaciones del sitio arqueológico el Shincal en: Ana Igareta y D. González Lens. “Ocupación post-incaica en El Shincal de Quimivil: nuevas evidencias arquitectónicas” En: *Memorias del III Congreso de Historia de Catamarca*. Tomo I (Catamarca, 2007): 135-150.

³ Una periodificación de las rebeliones en la jurisdicción de Londres en: Ana María Lorandi, “La resistencia y rebeliones de los diaguito-calchaquí en los siglos XVI y XVII”. *Cuadernos de Historia* 8 (Santiago 1988): 99-121. Si bien la jurisdicción de Londres fue el escenario de las rebeliones que tenían como blanco el ataque sobre las ciudades, el estado de la investigación no permite afirmar con certeza que el entramado rebelde fuera el mismo en todas las ocasiones.

⁴ La rebelión de 1630 en particular –mencionada en la documentación como el *alzamiento general*- se extendió desde las tierras de Calchaquí hasta alcanzar las serranías de Londres y La Rioja. Ver: Aníbal Montes. “El gran alzamiento diaguita (1630-1643)”. *Revista del Instituto de Antropología* I (Rosario 1961): 89-159; Adela Fernández Alexander de Schorr. *El Segundo levantamiento de Calchaquí* (Tucumán: UNT, 1978); Ana I. Schaposchnik. “Aliados y parientes. Los diaguitas rebeldes de Catamarca durante el gran alzamiento”. En: *El Tucumán Colonial y Charcas*, Ana María Lorandi, comp., Tomo I, 309-340 (Buenos Aires: FFyL, UBA, 1997). De acuerdo con Aníbal Montes, la rebelión se desarrolla entre los años 1630 y 1635. Posteriormente, la represión colonial limita la capacidad ofensiva de los rebeldes a escaramuzas aisladas. Montes, “El gran alzamiento”, 85. Buscando reconstruir una historia militar del alzamiento, Montes minimiza el tenor y la relevancia de estos enfrentamientos que, sin embargo, demuestran la capacidad de articular redes de resistencia, aún bajo condiciones de dominio. Laura Quiroga, “En sus Huaycos y Quebradas: Formas Materiales de la Resistencia en las Tierras de Malfin”. *Memoria Americana*, 18 (Buenos Aires 2010): 185-209.

⁵ Samuel Lafone Quevedo, “Refundación de la ciudad de Londres en 1607 en Belén”. *Boletín del Instituto Argentino Geográfico*, tomo XVII, Cuadernos 7, 8 y 9. Separata. Imprenta Roma. (Buenos Aires 1896): 4-21. Este trabajo es una carta abierta dirigida al Dr. Ramón Cárcano en la que señala las dificultades para escribir una historia del Tucumán sin contar con los documentos depositados en los archivos españoles. El autor no menciona las referencias de catalogación de archivo del documento que utiliza para elaborar su trabajo, sólo aclara que llega a sus manos a través de Juan Bautista Ambrosetti, quien en 1904 será el director del Museo Etnográfico de la Universidad de Buenos Aires.

conocimiento de la toponimia regional le permitió elaborar una cartografía basada en el supuesto de una continuidad entre los nombres de las encomiendas del siglo XVII y los topónimos actuales (ver Mapa 1).

Armando Bazán retoma este mismo documento con el fin de analizar la transformación de los indios de encomienda de San Juan Bautista de la Ribera, comparando la situación fundacional de 1607 con las menciones de los pueblos que figuran en un padrón de 1681, elaborado en la misma ciudad y jurisdicción.⁶ Al igual que Lafone Quevedo, Bazán otorgó a los nombres de los pueblos encomendados una continuidad temporal y un anclaje geográfico, sin embargo, la distancia de 70 años entre un documento y otro deja en sombras un proceso histórico complejo que es necesario desentrañar.

Aquel primer mapa étnico de 1896 tuvo la virtud de ubicarnos en el escenario de las rebeliones, de otorgar protagonismo a poblaciones escasamente conocidas por la historiografía de fines del siglo XIX; sin embargo, la fuente que sirvió de base a Lafone Quevedo tenía un objetivo preciso: la fundación de un entorno urbano colonial destinado a garantizar el control de los rebeldes.

Erigir la ciudad y su entorno significó modelar al mismo tiempo, los actores coloniales, transformando los indios en tributarios, los soldados en encomenderos y los hilados (producto de un saber tradicional) en bienes obtenidos bajo coacción en el marco de las explotaciones rurales instaladas a partir de la fundación urbana.⁷

Dentro de este contexto, el objetivo específico de nuestro trabajo busca reconstruir la conformación del escenario urbano y su entorno, los actores involucrados y, por último, cómo se entreteje y tensiona la trama del conflicto: las prácticas del trabajo y la exacción entre 1607 y 1611, en los términos de la ciudad de San Juan Bautista de la Ribera. Esta perspectiva local se corresponde con el recorte de un período breve, de cuatro años, delimitado por el evento de la fundación en 1607

Las citas textuales del documento que aparecen en el texto de Lafone Quevedo coinciden con la transcripción parcial que aparece en el trabajo del Padre Antonio Larrouy encontrado por Enrique Peña en el Archivo de Indias. Antonio Larrouy y Manuel Soria. *Autonomía Catamarqueña* (Catamarca: 1921).

⁶ Armando Bazán. “Los indios de San Juan Bautista de la Ribera”. *Investigaciones y Ensayos*, 12. (Buenos Aires 1967): 195- 213.

⁷ En este trabajo abordaremos la producción de hilados en el contexto de la encomienda del Valle de Londres, sin embargo, es pertinente señalar que los hilados y tejidos en manos de encomenderos se convertían luego, en mercancías destinadas a un mercado andino en formación (Carlos Sempat Assadourian. *El sistema de la economía colonial. El mercado interior. Regiones y espacio económico* (México: Editorial Nueva Imagen, 1983). Los hilados y textiles del Tucumán figuran en algunos casos como “monedas de la tierra”. Así las denomina el sínodo de Tucumán de 1597. Ver: José M. Arancibia y Nelson Dellaferrera. *Los sínodos del antiguo Tucumán celebrados por fray Fernando de Trejo y Sanabria: 1597, 1606 y 1607*. (Buenos Aires: Teología, 1979).

y las transformaciones de la política colonial tributaria para la gobernación del Tucumán, a partir de 1611 con la visita del oidor Francisco de Alfaro.⁸

El servicio personal: moderar la desmesura

La exacción colonial en las Indias, desde su etapa más temprana hasta mediados del siglo XVI, se organiza sobre la base de la encomienda y el servicio personal. Se trata de un sistema de trabajo forzado en el que no existen límites en los tiempos y rendimientos de las cargas laborales exigidas por el encomendero, por esto se identificó como una forma de servidumbre:

“... conociendose, que este daño resultava del servicio personal, se mando a quitar, i que se tasassen los tributos, para que estos, i no otra cosa huviessen, i llevasen de los indios sus encomenderos”.⁹

La corona buscó erradicar esta práctica a través de una legislación destinada a reemplazar el sistema del servicio personal por la tasación de los tributos a mediados del siglo XVI. En este contexto, el Tucumán aparece como una caja de resonancia, tardía inclusive, de las políticas de la corona española dirigidas a erradicar el servicio personal a mediados del siglo XVI. En esta jurisdicción, la encomienda adquiere formas peculiares, que en muchas de sus prácticas contrariaban la legislación de Indias y el sistema de la tasación del tributo vigente en el Virreinato del Perú, del cual formaba parte. Sin embargo, el problema no se limita a una ilegalidad tolerada, la propia corona generó una normativa que legitimaba las prácticas del servicio personal en las encomiendas del área.¹⁰

⁸ En 1605 la Audiencia de Charcas resuelve la visita general de la tierra a cargo del oidor Francisco de Alfaro con el fin de erradicar el servicio personal para establecer la tasación de los tributos, conforme a la política ejecutada por La Gasca en 1549 y el Virrey Toledo en 1575 en el Perú. La visita se hizo efectiva en los años 1611 y 1612, dando lugar a las Ordenanzas de 1612.

⁹ Un estudio exhaustivo sobre los debates jurídicos y la legislación de la corona respecto del servicio personal en las encomiendas de las Antillas, Nueva España y el Perú en el siglo XVI en: Silvio Zavala. *La encomienda indiana* (Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1935). La cita textual corresponde a Antonio de León Pinelo, encargado por el Consejo de Indias de la Recopilación de 1680. Se refiere a la sanción de las Leyes Nuevas que en 1542 abolieron el servicio personal en las encomiendas americanas. Antonio de León Pinelo. *Tratado de confirmaciones reales de Encomiendas, Oficios i casos, en que se requieren para las Indias Occidentales*. (Madrid, 1630), 98.

¹⁰ Una descripción pormenorizada de las formas de la encomienda en el Tucumán del siglo XVI y XVII en: Adolfo González Rodríguez. *La encomienda en Tucumán*. (Sevilla: E.E.H.A., 1984), 149. Sobre los abusos del servicio personal en el Tucumán ver: Ana María Lorandi. “El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial”. *Revista Andina*, 6 (Julio 1988): 135-173;

Las Ordenanzas del Gobernador Abreu dictadas en 1576 buscaban: "...que los encomenderos se aprovecharan de los dichos naturales con más moderación...".¹¹ Por tanto, no se dirigía a erradicar las formas del servicio personal vigente sino, tan sólo, a limitar sus prácticas. El trabajo de los indios de encomienda diferenciaba entre las cargas laborales destinadas al beneficio del encomendero y las actividades productivas destinadas a la subsistencia y reproducción de las unidades domésticas.

En el primer caso, el calendario de la producción así como el ordenamiento de las actividades no se basaba en la organización del trabajo de las unidades domésticas, sino en tareas específicas asignadas por género. El trabajo masculino, entre los 15 y 50 años, estaba organizado cumpliendo mitas (turnos rotativos) en la ciudad compuestas por la décima parte de los indios en las "... casas haciendas y granjerías..." del encomendero (Ordenanzas 8 y 9). A su vez, la mitad de los indios de encomienda trabajaría una semana en beneficio del encomendero, en sus tierras, mientras la otra parte trabajaría el mismo período en sus propias haciendas.

La chacra de comunidad, "la mas grande que pudiere", estaba destinada a sustentar huérfanos y viudas y al almacenamiento de recursos para paliar los riesgos en caso de un mal año (Ordenanzas 6 y 7). La importancia de los algarrobales se vio reflejada en la reglamentación detallada de su acceso, almacenamiento y valor ritual.¹² La recolección se realizaba con la participación de todos los indios, quienes además de recolectar para sí estaban obligados a entregar cuatro cargas al encomendero, luego de ocho días de trabajo que incluían la recolección y el acarreo.

Silvia Palomeque. "El mundo indígena. Siglos XVI-XVIII". En: *Nueva Historia Argentina*. Enrique Tandeter comp., 87-144 (Buenos Aires: Sudamericana, 2000).

¹¹ El texto de las ordenanzas de Abreu se encuentra en Roberto Levillier. *Gobernación del Tucumán: Papeles de Gobernadores en el siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias*. Tomo II (Madrid: Imprenta de J. Pueyo, 1919), 32-45. Un análisis de las Ordenanzas como pieza jurídica se encuentra en Gastón Doucet. "La encomienda de servicio personal en el Tucumán, bajo régimen legal: comentarios a las ordenanzas de Gonzalo de Abreu". En: *El aborigen y el derecho en el pasado y el presente*, Abelardo Levaggi (coord.), 141-244 (Buenos Aires, Universidad del Museo Social Argentino, 1990). El trabajo de Palomeque analiza el texto de las Ordenanzas en términos de una negociación entre las autoridades coloniales y el poder de los encomenderos para organizar el trabajo en las encomiendas de la región, delimitando el tiempo de trabajo. Estas Ordenanzas no fijaron una "tasa" en producto o dinero ni separó al pueblo de indios del encomendero como en el resto del virreinato: Palomeque. "El mundo indígena siglos XVI-XVIII".

¹² Sobre el significado ritual en el contexto colonial ver: Laura Quiroga. "Los dueños de los montes, aguadas y algarrobales. Contradicciones y conflictos coloniales en torno a los recursos silvestres. Un planteo del problema". En: *En los tres reinos: Prácticas de recolección en el cono sur de América*. (Tucumán: Instituto de Arqueología. Facultad de Ciencias Naturales. Universidad Nacional de Tucumán, 1999): 217-226; Isabel Castro Olañeta. "Recuperar las continuidades y transformaciones: las "juntas" y borracheras de los indios de Quilino y su participación en la justicia colonial". En: *Los pueblos de Indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración*. Judith Farberman y Raquel Gil Montero comps., 175-202. (Bernal: Universidad de Quilmes, 2002).

El trabajo femenino, dedicado intensivamente a la producción de hilados y tejidos, movilizaba a la totalidad de las mujeres de la encomienda, entre 10 y 50 años, cumplido en jornadas de sol a sol, durante cuatro días a la semana (Ordenanzas 10 y 11). Las mujeres se convertían en tributarias a una edad más temprana que los varones de la misma encomienda.¹³ Su producción en hilados -como veremos más adelante- fue motivo de abusos y sobreexplotación, objeto de desmesura y, por tanto, de la imprescindible moderación que las Ordenanzas buscaban instaurar en las encomiendas para evitar su propio colapso.

La moderación que buscaba Abreu se basó en establecer y limitar los tiempos del trabajo debidos, sin fijar un número o monto de los bienes producidos para el beneficio del encomendero, a excepción de las cargas de algarrobo. En este punto, me parece necesario incorporar la perspectiva de Assadourian quien considera el servicio personal como tributo dado directamente en energía sin limitar las cantidades de bienes exigidos.¹⁴ A juicio del autor, esta forma de tributación vigente en el Tawantinsuyu, basada en la apropiación del trabajo, representaba una continuidad prehispánica en el contexto colonial. Sin embargo, como también señala, los encomenderos exigieron como tributo volúmenes establecidos de determinados bienes, entre ellos, los tejidos.

No puedo afirmar que ésta hubiera sido la práctica tributaria en las sociedades prehispánicas de la jurisdicción de Tucumán, pero el concepto de tributo en energía me parece central para este análisis, en especial si analizamos la tensa relación entre tributo en energía (servicio personal) y la exigencia de un volumen establecida del trabajo entregado.

Esta relación entre los tiempos dedicados al trabajo para beneficio del encomendero y la cuantificación de su rendimiento representa un problema central en la conformación de las encomiendas de la ciudad de San Juan Bautista de la Ribera. Como veremos a lo largo de este trabajo, las prácticas fijadas en la normativa, y otras que el uso parece haber instituido, estuvieron destinadas a sobre exigir las cargas laborales del tributo. Esto abre otra línea de investigación a través de cartas y expedientes en los que las autoridades locales informaban al rey sobre los abusos que encomenderos y pobleros cometían con los indios de encomienda.

¹³ Los varones entre 10 y 15 años realizaban tareas de menor incidencia como "...hazer calcetas coxer grana pez y algodón y otras cosas de poco trauajo..." (Ordenanza 12).

¹⁴ Carlos Sempat Assadourian. "La renta de la encomienda en la década de 1550: piedad cristiana y deconstrucción". *Revista de Indias* XLVIII/182-183 (Madrid 1988): 111 y 130.

EL ESCENARIO

La primera fundación de Londres en el año 1558 fue motivo de disputa entre las autoridades de la jurisdicción de Chile y Tucumán.¹⁵ En 1563, con la creación de la Gobernación del Tucumán dependiente de la Audiencia de Charcas, se incorpora definitivamente a esta última. Las fundaciones urbanas en la jurisdicción representaban herramientas de control territorial que garantizaban la continuidad de las instalaciones, generando enclaves de dominio y defensa contra la resistencia nativa, así como una estrategia de ocupación del territorio destinada a estructurar la circulación interregional, vinculando el Perú con el Río de La Plata y Chile.¹⁶

Por esto, los gobernadores veían la necesidad de nuevas fundaciones para ampliar el número de indios tributarios incorporando nuevos pueblos en encomienda y, al mismo tiempo, sujetando o reduciendo a los que, si bien habían sido encomendados, no cumplían sus prestaciones con la regularidad exigida.

La fundación de Todos los Santos de la Nueva Rioja en 1591 expande hacia el suroeste de la Gobernación la presencia española y, con ella, se produce el reparto de nuevas encomiendas entre los vecinos feudatarios y los integrantes de la hueste. Desde allí, se decide y organiza la instalación de la ciudad de San Juan Bautista de la Ribera en 1607, emplazada en tierras de su propia jurisdicción que se mostraban de difícil control colonial. Si los emprendimientos urbanos previos terminaron en recurrentes fracasos que ponían en peligro los recursos y la vida de los propios vecinos feudatarios, ¿Por qué la conveniencia de avanzar sobre territorios y poblaciones claramente hostiles al dominio? La respuesta a este interrogante se encuentra en la dinámica regional de la Gobernación, que buscaba reabrir el camino de La Rioja a Salta y Tucumán y, al mismo tiempo, en las tensiones propias de la ciudad de La Rioja en torno al acceso a las encomiendas.

El Gobernador del Tucumán, Juan Ramírez de Velasco, fundador de La Rioja, escribía al Rey mencionando las dificultades de su jurisdicción por la disminución de los indios debido a las condiciones del trabajo en las mitas y la *saca* de tributarios al

¹⁵ Roberto Levillier. *Chile y Tucumán en el siglo XVI*. (Praga: Le Livre Libre, 1928).

¹⁶ En referencia a la política fundacional de la corona en el Tucumán a lo largo del siglo XVI, ver: Roberto Levillier. *Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán*. Tomo II. (Buenos Aires: Editorial Nosotros, 1931). Respecto de la estructuración del área andina como espacio económico articulado por redes regionales de circulación entre los centros urbanos ver: Assadourian. *El sistema de la economía colonial*.

Perú.¹⁷ Los repartos realizados por el Gobernador Ramírez de Velasco en la fundación de La Rioja generaron severos problemas entre los vecinos fundadores. Las denuncias del Cabildo sobre la actuación del Gobernador señalan irregularidades a la hora de otorgar encomiendas y solares que beneficiaban a sus familiares, además de entregar encomiendas inexistentes.¹⁸ Las tensiones de la ciudad de La Rioja derivadas del conflicto por el acceso al beneficio de las encomiendas (no solo a una asignación nominal) están estrechamente relacionadas con la fundación de la ciudad de San Juan Bautista de la Ribera.

La fundación de San Juan Bautista de la Ribera

La ciudad de San Juan Bautista de La Ribera se funda por orden del Gobernador Alonso de Ribera.¹⁹ En carta al rey, escrita en Santiago del Estero el 13 de Febrero de 1607, dejó constancia de una planificación detallada para ejecutar el acto fundacional.²⁰ Así daba respuesta a las demandas de los vecinos de La Rioja, quienes solicitaban la reinstalación de la ciudad de Londres, con el fin de controlar territorios poblados por rebeldes y dar estabilidad a las fundaciones de la jurisdicción.

Alonso de Ribera delegó en Gaspar Doncel, teniente de Gobernador de la ciudad de La Rioja, el emplazamiento de la nueva ciudad.²¹ Aquellos vecinos que tuvieran indios de encomienda en los términos de la ciudad estaban obligados a asistir en persona, o a enviar a un soldado en su lugar, aportando sus armas, caballos y bastimentos. El gobernador manifestó que “...todos los soldados que de su voluntad se quisieran asentar e ir a la dicha jornada que yo les prometo en nombre de su magestad hacerles merced de indios, solares y tierras...”.²²

¹⁷ La “saca de indios” era una de las prestaciones exigidas por los encomenderos del Tucumán. Diversos testimonios de las autoridades mencionan que la actividad de la arriería con destino a los mercados andinos representaba una forma de agravar el despoblamiento regional porque una vez allí, los indios no regresaban a sus tierras de origen, quedando en las ciudades y armando nuevas familias, en algunos casos. González Rodríguez, *La encomienda*, 57; Lorandi, *El servicio personal*, 61.

¹⁸ Armando Bazán. *Historia de La Rioja*. (Buenos Aires: Plus Ultra, 1979); Juan Alfonso Carrizo. *Cancionero popular de La Rioja*. (Buenos Aires: Universidad Nacional de Tucumán, 1942).

¹⁹ Alonso de Ribera fue Gobernador del Tucumán entre 1605 y 1612. Para una biografía del Gobernador ver: José Toribio Medina. *Diccionario biográfico-colonial de Chile*. (Santiago de Chile: Imprenta Elzevieriana, 1906), 741-744; Biblioteca Nacional Argentina. Colección Gaspar García Viñas de Copias de Documentos del Archivo General de Indias (BN. CGGV), Documento 3884.

²⁰ Antonio Larrouy y Manuel Soria. *Autonomía Catamarqueña*. (Catamarca: 1921).

²¹ Gaspar Doncel contaba con una larga experiencia de guerra en Flandes y Chile bajo las órdenes de Alonso de Ribera, según su propio testimonio que recoge datos biográficos hasta 1608. Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia. Catálogo de correspondencia (ABNB, CACH) 631 Fol. 14. Ver también: Toribio Medina. *Diccionario biográfico-colonial de Chile*, 243.

²² Larrouy y Soria. *Autonomía Catamarqueña*, 203.

La población nativa sería puesta en cabeza de su majestad y, en su nombre, el gobernador tendría la potestad de distribuir encomiendas a los vecinos y soldados que acudieran a la convocatoria. Con la entrada y fundación “...hizose esta fundación a pedimento del Cabildo de La Rioja y los vecinos della dejan la cuarta parte de los indios que tenían de guerra para que se encomendaren a los soldados que fuesen alla...”.²³ De esta forma, el aliciente de tierras y mano de obra prometía al soldado la perspectiva de adquirir los beneficios propios de la encomienda, en particular, el acceso al trabajo indígena.²⁴

Gaspar Doncel, teniente de Gobernador de la ciudad de La Rioja, estableció la nueva ciudad repartiendo solares, de acuerdo con los poderes otorgados por el Gobernador. La traza urbana recogió el nombre y el espacio asignado a los pobladores de la fundación, quedando diez solares disponibles para aquellos que decidieran avecindarse en la nueva ciudad.²⁵

Con el trabajo de los indios traídos de Famatina, residentes en términos de la ciudad de La Rioja, el teniente trazó un damero, abriendo calles y acequias y erigió un molino cercano al fuerte, según el informe que envió al Gobernador con fecha del 4 de Noviembre de 1607.²⁶ Al año siguiente, en 1608, Gaspar Doncel responde un interrogatorio de 350 preguntas contenidas en un memorial.²⁷ Este documento brinda información detallada sobre las condiciones del entorno, asentamiento y estado de la tierra.

Como autoridad delegada por el Gobernador, Doncel respondió el primer segmento del interrogatorio dando cuenta del emplazamiento y entorno de la nueva fundación. La ciudad estaba ubicada “...en la provincia de diaguitas, en el valle de Famayfil que por otro nombre se llama el valle de Londres...”.²⁸ Contaba con una plaza central y 22 cuadras repartidas en 60 solares, donde los vecinos residentes iban construyendo sus casas en adobe y tapia, de acuerdo con sus propios testimonios.

²³ Archivo General de Indias, Charcas (AGI, Charcas), 26,R.8,N.58. f. 2 recto. Imagen 3 <http://pares.mcu.es>

²⁴ El acceso a la mano de obra se obtendría como resultado de la división y entrega de la cuarta parte de las encomiendas que se ubicaran en los términos de la nueva ciudad de Londres. Ver el apartado “Entre soldados y encomenderos”.

²⁵ Datos biográficos sobre los vecinos fundadores en: Cornelio Sánchez Oviedo, “Los fundadores de la ciudad de Catamarca”. *Boletín de la Junta de Estudios Históricos de Catamarca*. Año III, n 1-2. (Catamarca 1943): 61-71.

²⁶ AGI Charcas 26, R8, N 49. Imagen 9-15. Copia de la Carta del Teniente de San Juan Bautista de la Ribera. <http://pares.mcu.es>

²⁷ ABNB CACH 631. Sobre las relaciones geográficas ver: Germán Latorre. *Relaciones geográficas de Indias* (contenidas en el Archivo General de Indias de Sevilla). (Sevilla: Tip. Zarzuela, 1919).

²⁸ ABNB CACH 631. f.14.

Emplazada en un entorno muy favorable por su temperamento y disponibilidad de aguas provenientes de los ríos Famayfil, Bermejo y Guazan, todos ellos originados en nieves y vertientes, hacía que los cultivos de chacras obtuvieran buenos resultados.²⁹ Los vecinos declaraban cultivar trigo, cebada y maíz, plantar viñas y frutales como los de España; junto con ganados (cabras, vacas, ovejas y puercos) que complementaban los caballos guardados en caballeriza y en potrero o campaña, reservados para servicio de su majestad. Fuera del ámbito urbano, la geografía serrana se describía como un ambiente agreste de sierras, arenales y montes poblados por algarrobos y chañares.³⁰

La mayoría de los autores coinciden en ubicar la fundación de 1607 en la actual ciudad de Belén, sin embargo, Juan Pablo Vera sostiene que se trataría del lugar que hoy se llama “paredes viejas” a orillas del Río Hondo.³¹ El memorial de 1608 corrobora la interpretación de Vera. El teniente Doncel declaraba que la ciudad se había fundado “...a dos leguas y media de la ciudad de Londres que en su tiempo se despoblo por no poder resistir a los naturales...”.³²

La ciudad de San Juan de la Ribera tuvo una corta vida en su emplazamiento original de 1607. Durante el Gobierno de Luis Quiñones Osorio (1611-1619), sucesor de Alonso de la Rivera, se traslada a Quimivil y adquiere el nombre de San Juan Bautista de La Paz hasta 1632, cuando el ataque de los rebeldes obliga a su despoblamiento.³³ Una carta del cabildo deja constancia, en Febrero de 1613, que los

²⁹ 137-el temperamento de esta ciudad es muy bueno con frio al ymbierno y calor el verano de suerte que promete mucho (...) 144-que por esta ciudad a dos quadras de ella passa un río llamado famayfil que lleva tres o quatro bueyes de agua y a dos leguas desta ciudad ay otro rio donde antiguamente fue poblado Londres que tiene dos bueyes de agua y a nueve leguas desta ciudad ay otro rio que se llama el rio bermejo donde ay muchos pueblos de indios de jurisdicción que tiene de agua diez bueyes de agua y otro rrio a diez leguas que llaman el rio de guaçon que tendra tres bueyes de agua”. ABNB CACH 631. f. 15v. El buey de agua es una “medida hidráulica aproximada, que usan en algunas localidades para apreciar el volumen del agua que pasa por una acequia o brota de un manantial cuando es en gran cantidad”. *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua*. <http://www.rae.es>

³⁰ “...131-que tiene esta ciudad muchas sierras y arenales y muchos montes de algarrobos y chañares de lo que se sustentan los naturales (...) 133-que todo alrededor de la ciudad es monte y corren muy a lo largo”, ABNB CACH 631.

³¹ Samuel Lafone Quevedo, *La refundación*, 1896; Carrizo, *Cancionero popular*, 69; Ramón Rosa Olmos, *Historia de Catamarca* (Catamarca, La Unión, 1957), 45; Cornelio Sánchez Oviedo, *Los fundadores*, 19; Rosa Mercedes, Zuluaga, “Londres, una ciudad colonial en el Noroeste Argentino”. *Anales del Instituto de Etnología Americana. Universidad Nacional de Cuyo*. (Mendoza 1946): 161-192.

184; Montes, *El gran alzamiento*, 107; Vera, Juan Pablo, “Catamarca y las Ciudades de Londres”. *Publicaciones de la Sociedad Argentina de Americanistas*. Historia N 1, Tomo I (Buenos Aires 1950): 7-150.

³² ABNB CACH 631- f. 1. Respuesta a la pregunta 251.

³³ Allí se asienta hasta que en 1632 –durante el alzamiento general- el ataque de los rebeldes obliga a sus habitantes al abandono de las chacras y solares para refugiarse en La Rioja. Archivo Histórico Provincial de Córdoba Escribanía (AHCó E) 2-6-2, f. 15 v.

vecinos habían pedido el traslado de la ciudad debido al “...engaño del agua del río que nos callo abiesso...”.³⁴ En documentos posteriores también figura con el nombre original de San Juan Bautista de la Ribera. En varias cartas del Gobernador Felipe de Albornoz (1627-1637) se menciona de esta manera, aclarando, inclusive, que los vecinos seguían usando su nombre original, Londres.³⁵

LOS ACTORES

“Entre la paz y la guerra”

Con estas palabras el Gobernador Alonso de Ribera informaba al Rey la situación en que se encontraban los indios de Londres y Calchaquí al momento de la fundación de San Juan Bautista de la Ribera. El emplazamiento de la nueva ciudad, en un escenario donde la resistencia recurrente y los estallidos de rebeldía habían destruido intentos urbanos anteriores, hacía que las condiciones de guerra y paz resultaran una preocupación central en el informe de las autoridades.

Los antecedentes historiográficos de la región coinciden en señalar que los indios de la jurisdicción estaban empadronados y repartidos al momento de la fundación de la ciudad.³⁶ Sin embargo, un seguimiento diacrónico de las mismas fuentes que se mencionan en estos trabajos dibuja un cuadro de situación muy diverso y poco estable al respecto. Si bien se mencionan numerosas parcialidades en encomienda, su entrega no era garantía del cumplimiento de la prestación en trabajo.

Las tierras de la jurisdicción de Londres no estaban controladas en su totalidad; un conjunto de grupos, a los que se mencionaba como serranos, permanecía en estado de guerra sin haber sido siquiera encomendado. El Gobernador Ribera se refiere a ellos en términos muy amplios, como los indios que hay entre los de Andalgalá y la cordillera de Chile.

El gobernador Luis Quiñones de Osorio –sucesor de Ribera- escribe al rey informando una entrada “...en tierra de guerra de barbaros indios mas feroces que los de Chile y que confinan con ellos la cordillera en medio gentes corpulentos y de indios ferocisimos y bravos salieronme de paz y anse bautizados muchos de ellos a los

³⁴ Carta al rey del Cabildo de la ciudad de San Juan Bautista de La Paz. 19-2-1613. Enrique de Gandía. *Francisco de Alfaro y la condición social de los indios* (Buenos Aires: El Ateneo, 1939), 491.

³⁵ BN CCGV, Documento 4908.

³⁶ Montes. *El gran alzamiento*, 104; Zuluaga. *Londres*, 18; Bazán. *Los indios, 197-201*.

cuales con dadivas y buenas palabras los hice reconocer por aora a sus encomenderos...”.³⁷

Es sugerente la relación que el gobernador establece entre el temperamento de la tierra y el de sus habitantes que, merced a su entrada, ofrecían finalmente la paz para dar lugar a la formación de encomiendas. La experiencia de los gobernadores previos le sugería ser prudente y bien hacía en señalar que, “por ahora”, reconocían a su encomendero. Una vez establecidas las encomiendas, aquellos indios serranos denominados como un colectivo genérico e indiferenciado pasarían a constituirse en indios de encomienda y así los nombres de sus parcialidades aparecen en la documentación.

Los textos para solicitar una encomienda transformaban denominaciones nativas, posiblemente étnicas o identitarias, en organizaciones coloniales del trabajo.³⁸ Por esto, se necesitaba mencionar con más detalle y precisión los nombres de los pueblos, con el fin de organizar la mano de obra disponible y, al mismo tiempo, atenuar los conflictos generados entre los propios encomenderos por el acceso a los mejores repartos.

Entre soldados y encomenderos

En este punto quiero definir los actores del escenario conformado en la fundación de San Juan Bautista de la Ribera, planteando, en términos contextuales, referencias que aparecen en la documentación como soldado, encomendero, indios de visita y yanaconas.

Una vez repartidos los solares en el acto fundacional, Doncel escribe al gobernador mencionando en detalle los nombres de las parcialidades entregadas en encomienda, el nombre de su encomendero y el número de indios de visita, sin omitir si estaban de paz o de guerra. Además de informar al gobernador, esta carta no tenía otro objetivo que no fuera el de hacer cumplir la dejación de la *cuarta parte* para

³⁷ AGI Charcas 26, R.9, N 69 f. 1. Carta al rey 24-12-1613. Una versión publicada en: Gandía, *Alfaro y la condición*, 499. Un estudio sobre las visitas del Gobernador Quiñones y Osorio en: Isabel Castro Olañeta. “Servicio personal, tributo y conciertos en Córdoba a principios del siglo XVII. La visita del gobernador Luis de Quiñones Osorio y la aplicación de las Ordenanzas de Francisco de Alfaro”. *Memoria Americana*, 18 (Buenos Aires 2010): 105-131.

³⁸ Rodolfo Cruz, “La “construcción” de identidades étnicas en el Tucumán colonial: los Amaichas y los Tafies en el debate sobre su “verdadera” estructuración étnica”. *Relaciones*, XVIII (Buenos Aires 1990): 65-120.

entregar en encomienda –y por tres vidas- a los soldados que integraban la hueste fundadora de San Juan Bautista de La Ribera.³⁹

Considero un aspecto significativo que la entrada y fundación de la nueva ciudad se sustentara no solo en las nuevas encomiendas de las poblaciones que se esperaba reducir, sino en la división de algunas de las que ya existían, pero se catalogaban como indios de guerra porque no cumplían con sus prestaciones.

Los vecinos feudatarios se mostraban reticentes a la cesión, generando inquietud entre los soldados, quienes decían “...no es razón trabajar para ellos y allanarles sus indios y ellos en sus casas...”.⁴⁰ Por eso, el teniente Gaspar Doncel prefería entrar a la tierra y fundar con soldados, en tanto los beneficios que estos pudieran obtener dependían directamente de la suerte de la entrada; mientras que los vecinos feudatarios se mostraban reticentes a arriesgar vidas y recursos en el dominio de tierras y poblaciones frecuentemente hostiles.

El siguiente cuadro contiene las parcialidades de indios que dieron la paz en el valle de Londres en 1607.⁴¹

³⁹ La Real Cédula dictada el 13-Julio-1573 autorizaba la concesión de encomiendas por tres vidas en aquellas ciudades que se poblaran a partir de la fecha González Rodríguez, *La encomienda*, 131.

⁴⁰ AGI Charcas 26, R8, N 49. Imagen 14. Copia de la Carta del Teniente de San Juan Bautista de la Ribera. <http://pares.mcu.es>

⁴¹ AGI Charcas 26, R 8, N 49. Este documento incluye un traslado de la carta de Doncel al gobernador publicado en Larrouy, *Autonomía*, 203. González Rodríguez considera que estas encomiendas fueron entregadas con la fundación de San Juan, sin embargo, la fuente sugiere que fueron entregadas con anterioridad, probablemente desde la ciudad de La Rioja. Si bien la carta menciona un número más amplio de parcialidades que dan la paz, el cuadro consigna aquellas que pertenecen al valle de Londres, motivo de nuestro trabajo.

Cuadro I
Encomiendas en el Valle de Londres.

Nombre	Encomendero⁴²	Número de indios de visita
Tucumanaho y Fiambala	<i>Francisco Maldonado</i>	180
Abaucan y Singol	Hernando de Arisa	50
Sunguingasta	Pueblo vaco	20
Andalgala	<i>Valeriano Cornejo</i>	80
Malle	Juan de Espinosa	35
Pipanaco	<i>Pedro de Tapia</i>	55
San Felipe de Colpes	Sebastián de Coria	45
Pisapanaco	Juan Gutiérrez Altamirano	70
Sabuil	Ginés de Lillo	35
Xijan	Baltasar de Barrionuevo	75
Yuctaba	<i>Valeriano Cornejo</i>	70
Amoyamba	Pedro Tello de Sotomayor	33
Pacipa	<i>Nicolás Carrizo</i>	70
Orcagasta	<i>Nicolás Carrizo</i>	100
Amangasta	<i>Nicolás Carrizo</i>	70
Pituil	<i>Gonzalo de Barrionuevo</i>	45
Guaymoco, Paimogasta	<i>Cristóbal de Contreras</i>	70
Tinogasta	<i>Melchor de Vega</i>	60
Quilmevid	<i>Melchor de Vega</i>	20 (de guerra)
Famayfil	Pedro de Velazco	40 (de guerra)

Un documento posterior, el memorial elaborado en la ciudad de San Juan de la Ribera en 1608, tiene la particularidad de reservar un apartado especial en el que soldados y vecinos responden en forma diferenciada el interrogatorio.⁴³ Este

⁴² En bastardilla los nombres de quienes reciben un solar en la fundación.

⁴³ ABNB CACH 631. f. 13.

documento brinda una lista –no sabemos si exhaustiva- de los habitantes que poseían encomiendas pero, mejor aún, quiénes efectivamente habían obtenido la cuarta parte, demostrando las formas peculiares que la encomienda había adquirido en la región. En el siguiente cuadro se sintetiza la información sobre el cuarto de las encomiendas obtenidas por los soldados de la hueste.

Cuadro II - El cuarto de las encomiendas de San Juan. ABNB CACH 631, 1608.

Parcialidad ⁴⁴	Encomendero	Indios de visita	Yanaconas
Sunguingasta, Mocaylin Colpes	Gaspar Doncel	110	-
Tinogasta y Ascala (en primera vida)	Melchor de Vega	70	6
Pipanaco (en primera vida)	Pedro de Tapia	80	8
PituilGuanaguasta (en primera vida)	Juan Martines de Ysasti	40/50 (aun no los ha visto)	-
Andalgala (en primera vida)	Guillermo Pérez ⁴⁵	22	-
Guatungasta y Fiambala (en primera vida)	Luis Sánchez Herrera ⁴⁶	50 (de guerra)	-
Abaucan (en primera vida)	Juan de la Vega Çapata	no sabe cuantos son	-
Guayace (en primera vida)	Nicolás Giraldo ⁴⁷	de guerra	1
Yngamangasta (en primera vida)	Francisco de Acevedo ⁴⁸	no sabe cuantos son	2
AymogastaQuilmivil (en primera vida)	Cristóbal de Contreras	100	6
Pituil	Juan de Barrionuevo	25	5
-	Juan de Vega	-	-
-	Alonso León de Cárdenas	-	1
-	Antonio de Acuña	-	3

⁴⁴ En negrita se destacan las parcialidades mencionadas como cuarto de la encomienda.

⁴⁵ Encomienda de Valeriano Cornejo, vecino fundador de la ciudad de La Rioja.

⁴⁶ Encomienda de Francisco Maldonado Saavedra, vecino fundador de La Rioja.

⁴⁷ Encomienda de Gonzalo Duarte, vecino fundador de La Rioja.

⁴⁸ Encomienda de Gonzalo Duarte, vecino fundador de La Rioja.

El cuadro nos permite ver que en varios casos los beneficiarios del cuarto desconocían el número de indios que componían cada encomienda debido a su condición de indios de guerra. En otros, se contaba con esa información pero no se cumplía con las prestaciones y en este sentido, sostengo que la condición de “indio de guerra” refiere al incumplimiento de la prestación debida, antes que a la condición de indio no encomendado.

Considero también que “la cuarta parte” hace referencia al número proporcional de trabajadores de cada encomienda. Esta afirmación se basa en dos argumentos: el informe de Gaspar Doncel describiendo el caso particular de la ciudad de San Juan Bautista de la Ribera y la legislación de Indias, como política general de la corona respecto del servicio personal en una fecha tardía como 1620.

La Recopilación de las Leyes de Indias se refiere al fraccionamiento de las encomiendas en estos términos: “...ordenamos que no se dividan ni partan del numero, que oy tuvieren en cada Provincia, por vacante, ni dexacion...”.⁴⁹ En otro caso establece que:

“Hanse encomendado los indios varones y hembras de algunas encomiendas, haciendo separaciones y divisiones **en particular por números de personas y cabezas** (...) especie de gratificación prohibida (...) introduciendo nueva forma de encomiendas y mal gobierno (...) sujetándolos a servicios personales...”.⁵⁰

Si el beneficio de la encomienda de servicio personal se estima en función del número de trabajadores que la componen, un número proporcional se fijaría con el mismo criterio, por número de personas más allá de la ilegalidad del procedimiento de la partición.⁵¹

En el listado del Cuadro II figuran las encomiendas vigentes al momento de la fundación, aquellas obtenidas por concesión del gobernador Ribera y el número de los indios contabilizados. En algunos casos, las respuestas al interrogatorio de 1608 mencionan que un individuo podía contar con los beneficios del trabajo provenientes de indios de encomienda, además de indios yanaconas vinculados al servicio de su

⁴⁹ Ley XXj, Libro VI Título VIII. Tomo II. Que las encomiendas no se dividan, 10 de Octubre de 1618. *Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias*. (Madrid: Boix, 1841).

⁵⁰ Ley XXij, Libro VI Título VIII. Tomo II 19 de Junio de 1620.

⁵¹ Un caso posterior de 1631 apeló a una medida similar pero fijando el tercio como número proporcional de la dejación para recompensar a quienes se asentaron en el Valle Calchaquí. González Rodríguez, *La encomienda*, 108.

casa. En otros, el soldado carecía de encomienda aunque contaba con el trabajo de algunos indios a los que se califica como yanaconas.

En el contexto del servicio personal Doucet señala que un indio de encomienda podía constituirse en trabajador a tiempo completo en la casa de su encomendero.⁵² El término yanacona, tal como se entiende en el Tucumán, se utilizaba frecuentemente para designar cautivos de guerra que eran repartidos como “piezas sueltas” a los soldados de la hueste.⁵³ Considero que la referencia al yanacona en este documento corresponde al segundo caso.

La carta de Gaspar Doncel sobre la que elaboro el cuadro I utiliza la categoría de “indio de visita”, menciona inclusive, una visita realizada por el capitán Sebastián Guerrero de la que no tengo otra información.⁵⁴

Ahora bien, ¿Quiénes eran los soldados que formaron la hueste de Doncel? Contamos con algunos documentos sobre los que podemos reconstruir su derrotero individual en el Tucumán. Respondiendo a la solicitud real de hacer relación de los extranjeros residentes, el gobernador Ribera realiza un padrón en el que consta la lista de extranjeros por cada ciudad de la gobernación en 1606.⁵⁵ Allí constan algunos de los soldados residentes en la ciudad de La Rioja que se unen a la hueste de Doncel en 1607.

Guillermo Pérez, de origen flamenco, de la ciudad de Harlem, soltero, siendo niño ingresó como paje de don Sancho Pardo en la armada que fue a Nombre de Dios. Al año siguiente figura entre los pobladores que reciben un solar en la traza fundacional de San Juan, en la Relación Geográfica de 1608, ya casado, obtiene la cuarta parte de Andalgalá, encomienda de Valeriano Cornejo. Declaró que “...siempre a servido a su majestad en ayudar a conquistar los naturales que negaban la servidumbre y en ella perdió el ojo derecho”.⁵⁶

Nicolás Giraldo, también de origen flamenco, ingresa a indias como paje del Gobernador del Paraguay don Diego Rodríguez Valdez de la Banda (1599-1602) en

⁵² Doucet. “La encomienda de servicio personal”.

⁵³ Gastón Gabriel Doucet, “Notas sobre el Yanaconazgo en el Tucumán”. *Revista de Investigaciones Jurídicas*. Año 6 N° 6. (México 1982): 267-275

⁵⁴ Sebastián Guerrero figura como teniente de la ciudad de La Rioja en la carta del Gobernador Ribera informando los abusos de los pobleros en la Gobernación de Tucumán. AGI Charcas 26, R8, N46.

⁵⁵ AGI Charcas 26, R8, N 47. Un estudio de este padrón en Bernard Lavallé, “Les étrangers dans les régions de Tucumán et Potosí (1607-1610)”. *Bulletin Hispanique*, 1-2, (1974): 125-141; Narciso Binayán Carmona. “El padrón de extranjeros del Tucumán de 1607”. *Investigaciones y Ensayos*, 15 (Buenos Aires 1973): 207-239.

⁵⁶ ABNB CACH 631, f. 22.

1599. Habitante de la ciudad de La Rioja formó parte de la hueste fundadora de Gaspar Doncel, recibiendo un solar y la cuarta parte de la encomienda de Guayace.⁵⁷

Francisco de Acevedo, natural de Lisboa “...salio de España por soldado cuando bino la armada para angola (...) paso sin licencia ninguna...” recibió el cuarto de Yngamangasta.⁵⁸ Juan de la Vega Capata, natural de Jamaica, “...paso de muy niño con su padre y se a criado en los reynos del piru...”.⁵⁹ Luis Sánchez de Herrera, natural de Triana Sevilla, dijo no recordar si pasó con licencia por que fue hace cuarenta años, cuando tenía 10 años de edad. Recibió el cuarto de la encomienda de Guatungasta y Fiambala, indios de guerra, por ser uno de los pobladores de la ciudad.⁶⁰

Estas breves biografías muestran la suerte de algunos soldados que lograban acceder a un estamento encomendero, merced a su participación en las guerras, sumada a su habilidad para lograr el favor de su capitán, quien solicitaba el reconocimiento de su accionar a la autoridad política. El documento también menciona soldados de menor suerte expresada en su escaso patrimonio, sin tierras, ni indios de encomienda, a excepción de algunos yanaconas a su servicio.

Los encomenderos de San Juan Bautista de la Ribera mencionados en el primer cuadro son los beneficiarios de encomiendas obtenidas como residentes de La Rioja y vinculados a la fundación de 1607. Entre ellos se destaca el caso de Valeriano Cornejo. Representa un ejemplo particular porque la documentación disponible permite reconstruir -con mayor precisión que en otros- el entramado de actores y relaciones que se modelan con la nueva fundación.

La encomienda de Valeriano Cornejo: Yuctaba y Andalgala

Las cédulas de encomienda muestran variaciones en su escritura de acuerdo con la normativa y el procedimiento establecido por la corona.⁶¹ Si comparamos la documentación fundacional, es decir, los repartos realizados por el Gobernador en 1607 respecto de las fuentes posteriores, se observan diferencias notables en su redacción, en la realidad que buscan describir y los beneficios que se esperan obtener.

⁵⁷ Los datos de su biografía fueron tomados de AGI Charcas 26, R8, N 47. ABNB CACH 631, f. 24.

⁵⁸ ABNB CACH 631, f. 25 v.

⁵⁹ No figura en el padrón de extranjeros de 1606. ABNB CACH 631, f. 23 v.

⁶⁰ ABNB CACH 631, f. 22 v.

⁶¹ González Rodríguez, *La encomienda*, 109.

La Cédula Real de 15 de Mayo de 1594 establecía el procedimiento que debían observar las solicitudes de encomienda y los pasos administrativos para su entrega y posterior confirmación real, presentando un edicto para que “...puedan acudir los opositores, y examinados sus servicios se de la encomienda...”⁶² Las autoridades, entre ellas los gobernadores, debían consignar en los títulos el edicto para convocar concurso de oposición, constando quién había sido su poseedor, cómo y en qué fecha vacó la merced y quiénes fueron los opositores.⁶³

Por esto, respondiendo a las formas establecidas por la legislación, los repartos de indios realizados por el Gobernador Felipe de Albornoz, como resultado de la guerras de 1630, mencionan encomiendas previas otorgadas al momento de la fundación de ciudades como Salta (1582), La Rioja (1591) o San Juan Bautista de la Ribera (1607).

Los textos escritos de acuerdo con el formato de la cédula real describen un cuadro de situación guiado por los intereses de los aspirantes a encomiendas en 1630. Más que una reconstrucción fidedigna de los componentes de la encomienda en su origen, buscan reproducir –o proyectar- la realidad de 1630 sobre la situación de 1608, como si se tratara de una continuidad en la que no había habido sobresaltos ni modificaciones. Por esto, las cédulas fueron una herramienta discursiva y política de particular relevancia para los intereses de funcionarios y encomenderos.

Los trabajos de Serrano Redonnet y Lorandi y Sosa Miatello señalan que los *mal fines* y *andalgala*, fueron encomendados por primera vez a Valeriano Cornejo, vecino fundador de La Rioja en 1591.⁶⁴ Serrano Redonnet menciona que la encomienda de Cornejo incluía a los mal fines, encomendados junto con la parcialidad de andalgala, pero la referencia documental que aporta corresponde a la cédula de

⁶² Ley XLVII, título VIII, libro VI. Madrid. *Recopilación...* González Rodríguez sostiene que esta modalidad empieza a registrarse en 1616 en los títulos de encomiendas del Tucumán. González Rodríguez. *Las encomiendas*, 109.

⁶³ González Rodríguez, *La encomienda*, 109. Ley L “...en los títulos de encomienda hagan poner por cabeza con mucha distinción y claridad, como vaco la encomienda por muerte de quien, y en la forma que consto, y desde que día esta vaca...” Libro VI Título VIII. Madrid 5 de Marzo de 1627, *Recopilación*.

⁶⁴ Este dato no está fundamentado en citas de archivo sino en una comunicación personal de Gastón Doucet, ver Ana María Lorandi y Sara Sosa Miatello. “El precio de la libertad. Desnaturalización y traslado de indios rebeldes en el siglo XVII”. *Memoria Americana*, 1 (Buenos Aires 1991): 11; Jorge Serrano Redonnet. “Poético elogio de los linajes leoneses”. *Revista Hidalguía*, 84 (Madrid 1967): 605-640.

encomienda del año 1618 en la que se menciona *yotaba* y *andalgala*, sin mencionar de forma explícita a los malfines.⁶⁵

Un seguimiento retrospectivo de las cédulas de encomienda de malfines, desde 1632 hacia atrás, hacia la documentación original e inmediata del momento de la primera encomienda atribuida a Cornejo en 1607, no permite sostener esta afirmación de modo tan categórico. La primera mención, hasta ahora conocida de una parcialidad malfin como componente de la encomienda, aparece recién en la cédula de 1632, en la que se describe la sucesión, desde su primera entrega en 1607 hasta el momento de las guerras, es decir, veinte años después.⁶⁶

A partir de la documentación disponible, el gráfico I muestra la sucesión de la encomienda de Valeriano Cornejo desde 1607 hasta 1632. En el encabezado de cada columna figura el nombre del encomendero, el nombre de las parcialidades encomendadas y el carácter del documento que consultamos para obtener la información. Es importante destacar que en el primer caso corresponde a la carta del Gobernador, en la que informa al rey el acto fundacional de San Juan Bautista de La Ribera y luego se trata de cédulas de encomienda redactadas al modo que estipulaban las leyes de Indias. Las líneas verticales que vinculan el documento con el encomendero muestran qué parte de la secuencia de sucesión refieren en su texto.

En carta ya citada del 4 de Noviembre de 1607, Doncel eleva un informe del estado de las encomiendas de la ciudad. Allí menciona que el pueblo de *Andalgala y Biligaste* está de paz y mitando en esta ciudad, son 80 y pertenecen a Valeriano Cornejo. La misma condición reunía el pueblo de *Yuctaba*, ubicado a nueve leguas de la ciudad en el valle de Londres y contaba con 70 indios de mita.⁶⁷

A su muerte, su esposa Agustina Florencio recibe sus encomiendas las cuales pasan a su segundo marido, Lázaro de Villafañe de acuerdo con un documento iniciado en 1618.⁶⁸ En su escrito, Lázaro solicita la escogencia de la encomienda de su esposa Agustina Florencio -para ese momento viuda de Cornejo y esposa del solicitante- y al mismo tiempo, la dejación de su propia encomienda de *quilmitambos*

⁶⁵ "...hago merced al dicho capitán lazaro de Villafañe de los pueblos y repartimientos casiques e indios de Yotaba y Andalgala y lo demas a ello anejo y pertenecientes con sus parcialidades según y como de la manera que lo tuvo y poseyó el dicho capitán valeriano cornejo primer encomendero..." AGI Charcas 101, N 18, f. 13. Serrano Redonnet, "Elogio poético", 630.

⁶⁶ AGI Charcas 102, N 16

⁶⁷ Larrouy. *Autonomía*, 203.

⁶⁸ AGI Charcas 101, N 18. Según Serrano Redonnet el casamiento data de 1614. En: Serrano Redonnet. *Elogio poético*, 630; Roxana Boixados. "Organización familiar y parentesco en La Rioja colonial: un estudio de caso". *Memoria Americana*, 5 (Buenos Aires, 1996): 53-70.

en la jurisdicción de La Rioja, tal como lo exigían las Leyes de Indias y la autoridad hizo cumplir.⁶⁹

En este documento, iniciado en 1618, se menciona que la encomienda de Cornejo comprendía los pueblos de Yuctaba, Andalgalá y sus anejos, sin mencionar en forma específica la parcialidad de los malfines.

“...El capitan Lazaro de Villafañe vecino encomendero de la ciudad de La Rioja habiéndose casado con doña Agustina Florencio viuda que fue del Capitan Valeriano Cornejo por cuya muerte ella sucedió en el repartimiento de los pueblos y parcialidades de indios y **todo lo a ello anexo** que habia tenido y poseído...”⁷⁰

Recién en el año de 1632, los expedientes que refieren la transmisión de la encomienda mencionan a los malfines entre la población encomendada, cuando el Gobernador Felipe de Albornoz hace merced de la encomienda vacante de *Yuctava, nogolma, andalgala, malfin y asapates*.⁷¹ En su oposición, el aspirante Isidro de Villafañe reconstruye la sucesión de la encomienda señalando que, en primera vida, fue entregada a Lázaro de Villafañe y en segunda, a su hijo Ramiro Villafañe. A la muerte de éste, en la guerra de calchaquí, se declara por vaca e Isidro, hermano del anterior poseedor, solicita y obtiene la encomienda.

Con respecto al pueblo de Nogolma, se menciona para 1607 el traslado “...de su tierra a reducir al pueblo de Yuctaba los trujo por fuerza, presos en colleras...”. No tenemos datos sobre el lugar de procedencia del pueblo de Nogolma en el texto de 1608, pero en la cédula de 1632 aparece encomendado junto con Andalgalá, Yotaba y Malfin.

No sabemos si los malfines estaban incluidos entre los anexos de Yuctaba y andalgala otorgados a Valeriano Cornejo o si, aún permanecían entre los indios serranos que no habían sido repartidos en 1607, al momento de la fundación de la ciudad de San Juan Bautista de la Ribera, pero que habían dado la paz al Gobernador Osorio en 1613. Por esto considero que la conformación de la encomienda, tal como

⁶⁹ La Provisión Real del 26 de Mayo de 1536 establecía que en caso de muerte del encomendero sin dejar hijos varones, sucesores legítimos, la encomienda pasaba a su viuda. Si esta volvía a casarse y su segundo marido tuviera su propia encomienda, debía escoger uno de ambos, el propio o el de su esposa. Quilmitambos caían en la jurisdicción de La Rioja, valle de Capayán. Al momento del expediente eran considerados indios de guerra, posteriormente encomendados a Martin de Campusano, vecino de La Rioja y San Juan Bautista de la Paz. AGI Charcas, 101, N12.

⁷⁰ AGI Charcas 101, N 18, f. 1.

⁷¹ AGI Charcas 102, N 16.

se describe en 1632, fue el resultado de una dinámica cambiante de traslados, reasentamientos y al mismo tiempo, el desenlace de la rebelión que puso en un lugar de protagonismo y visibilidad, tanto parcialidades, como poblaciones y liderazgos.

La cuarta parte de la encomienda de Andalgalá: poblero y encomendero

El memorial de 1608 menciona a Guillermo Pérez como beneficiario de la cuarta parte de la encomienda de Andalgalá con un total de 22 indios de tasa – perteneciente a Valeriano Cornejo- y de un solar en la fundación de 1607. Anteriormente residía en la ciudad de La Rioja, donde es probable que se vinculara a Cornejo quien, como hemos visto, era encomendero de Yuctaba y Andalgalá. Estos últimos, fueron víctimas de una desagregación de sus pueblos y sometidos al control de uno de los pobleros más abusivos del valle de Londres: Guillermo Pérez, a quien ya mencionamos en el párrafo dedicado a los soldados de la fundación. No solo había recibido la cuarta parte de Andalgalá sino que, también figura como poblero de Yuctaba en la Relación de los excesos cometidos por los encomenderos y pobleros en la gobernación del Tucumán (10-12-1608).⁷²

Este expediente contiene una descripción sobre los abusos del trabajo de los indios en la jurisdicción en su conjunto, enumerando los casos y delitos cometidos en cada localidad. Sobre este expediente podemos reconstruir las formas del trabajo en la reciente fundación, la generación del excedente y, como señalaban los actores coloniales, los beneficios de las encomiendas de la ciudad de San Juan Bautista de la Ribera, a las que denominaban las “granjerías de esta tierra” para luego, dar cuenta de la violencia del dominio en la jurisdicción de Londres.

LAS GRANJERÍAS DE LA TIERRA, LA TRAMA DEL CONFLICTO

Cabe recordar que para esa fecha de 1607 en el ámbito de la Gobernación tenían vigencia las ordenanzas del Gobernador Abreu (1576) destinadas a reglamentar la encomienda de servicio personal. Los investigadores evalúan el alcance jurisdiccional de las ordenanzas: si se trataba de reglamentar el trabajo en los términos de la ciudad

⁶⁴ AGI Charcas, 26, R 8, N 46. Reproducida parcialmente en: Ricardo Rodríguez Molas. *Los sometidos de la conquista*. Argentina, Bolivia, Paraguay. Buenos Aires: CEAL, 1985, 116; BN CGGV. Documento 3967.

de Santiago del Estero o si podían extenderse a la jurisdicción del Tucumán en su conjunto.⁷³

Si bien en su redacción el gobernador se muestra partidario de un alcance local, en la ciudad de Santiago del Estero, lo cierto es que las autoridades posteriores mencionan como válidas y vigentes las ordenanzas de Abreu a todo el espacio de la jurisdicción. Aun así, es pertinente plantear una relectura de las fuentes buscando registrar la variabilidad en las formas del trabajo en relación con las condiciones productivas del entorno. En otras palabras, ¿es posible registrar condiciones particulares en las encomiendas del piedemonte respecto de las serranías? Los testimonios permiten algunas respuestas posibles.

El Padre de la Compañía de Jesús, Pedro Romero, responde, a solicitud del gobernador, un informe en el que describe la situación del trabajo en el Tucumán en su conjunto. Este relato brinda una riqueza de matices al interior de la jurisdicción:

“En donde mejor se guardan las ordenanzas de Gonzalo de Abreu es en **Santiago del Estero**, no porque allí las guarden cuatro sino porque en general no hay pueblo en toda la gobernación donde más orden se tenga en la tasa. Porque lo ordinario en los demás pueblos, y en particular en la **Rioja** (según es común decir de todos), la tasa de los indios, si no es en cual o cual pueblo de algunos vecinos temerosos de Dios, **es trabajar los indios cuanto pueden y sin excepciones de personas ni de edades. En Salta y en las Juntas**, donde casi todo el golpe de los indios son estancieros, no hay tanto trabajo porque los indios de las estancias lo pasan mejor y tienen allí a sus mujeres que les sirven y les hacen vestir. Y tienen de ordinario carne cuando la quieren, y cuando van a recoger el ganado van a caballo y se echa de ver que andan más contentos. También los yanacunas que aran en las chacras no es mucho el trabajo que tienen. Y cuando llegan a su casa hallan a su mujer que les tiene hecha la comida y la lumbre. **Lo cual no es así en los pueblos, que el marido ara y la mujer hila y a la noche ni el uno ni el otro ha tenido lugar de juntar leña si no tienen comida, como suele ser de muy ordinario, qué tales estarán**”.⁷⁴

El testimonio del sacerdote pone de manifiesto el peso que adquiriría el trabajo de los hilados en las encomiendas del Tucumán, en particular para el área de La Rioja, donde la ambición de pobleros y encomenderos plantea una contradicción que pone en peligro la continuidad del sistema: la reproducción de la fuerza de trabajo.

¿Cómo se da esta contradicción de La Rioja en nuestra escala de análisis local? La Relación Geográfica de 1608 contiene preguntas referidas a las formas del trabajo

⁷³ Doucet, “La encomienda”, 166; Palomeque “El mundo Indígena. Siglos XVI-XVIII”, 112-115.

⁷⁴ AGI Charcas 26, R 8, N 41. 1607.

y la tributación configuradas en los términos de la ciudad de San Juan Bautista de la Ribera. Las respuestas al cuestionario describen la producción regional en función de las demandas e intereses coloniales. En otras palabras, no se trata de una descripción naturalista de la tierra sino de destacar aquellos aspectos que den cuenta de su inserción en un ordenamiento productivo colonial.

En el documento, Doncel responde con claridad:

“...41- que sus encomenderos ocupan a sus indios e yndias en sus sementeras y vendimias y las yndias en hilar algodón que es la granjería desta tierra (...) 45- que esta tierra no esta tasada ni tiene otra granjería sino hilar algodón (...) 53- que tributarios ninguno porque esta ciudad no esta tassada (...) 59-que no ay caja de comunidad en esta ciudad.⁷⁵

El tenor de las respuestas al interrogatorio marcaba las condiciones del sistema local respecto de la situación esperada por las formas legales que había adquirido la exacción colonial en el virreinato del Perú para 1607. La única respuesta afirmativa menciona el trabajo tributario ocupado en las sementeras del encomendero y en el hilado del algodón calificado como “granjerías de la tierra”. Granjería se define como el beneficio o utilidad que se obtenía de las explotaciones rurales, otra acepción refiere al tráfico de mercaderías.⁷⁶

Los hilados representaron la granjería de mayor peso en las rentas de la encomienda del Tucumán.⁷⁷ De esta forma, el hilado y el tejido, un saber tradicional de raíz prehispánica, se convierte en granjería o, mejor dicho, en mercancía, y también en la llamada “moneda de la tierra”. El Sínodo de Tucumán de 1607, por ejemplo, fijó el valor de los diezmos en cada ciudad de acuerdo con el precio que alcanzaban en el mercado, las producciones locales entre ellas, los hilados.⁷⁸

Quiero detenerme en el proceso productivo de los hilados más que en la comercialización. La documentación muestra que el peso de la exacción colonial recaía entonces sobre el trabajo del hilado -realizado por mujeres- sometiendo al conjunto de las unidades domesticas a un trabajo sostenido que ponía en riesgo su propia reproducción.

⁷⁵ ABNB CACH 631, f. 14 v.

⁷⁶ Diccionario de la Real Academia Española. <http://www.rae.es>

⁷⁷ Gastón Doucet. “Los réditos de Quilpo Funcionamiento de una encomienda cordobesa a fines del siglo XVI (1595-1598)”. *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gessellschaft Lateinamerikas* Vol. 23 (Colonia 1986): 63-11

⁷⁸ “De las monedas en que se ha de pagar el estipendio de las doctrinas”. Capítulo 4. Arancibia y Dellaferrera. *Los sínodos del antiguo Tucumán*, 201.

Huarqus e hilados, el peso de la producción

¿Cómo se daba en la práctica la producción de hilados y tejidos? Comparemos el texto de la Ordenanza de Abreu número 11 del año 1576 con una descripción de 1608, la relación del sacerdote Juan Ximénez, quien a solicitud del gobernador Rivera escribe la Relación de los excesos cometidos por pobleros.⁷⁹

En el primer caso, la ordenanza número 11 decía:

“...que las yndias que obiere en los dichos pueblos de los dichos encomenderos desde edad de diez años hasta cinquenta (...) sean obligadas a servir en los dichos pueblos de sus encomienda por todo el año quatro días en la semana desde el lunes hasta el Jueves en la noche ecepto los meses de diciembre y henero porque el viernes y el sauado de cada semana y los dichos meses han de olgar y trabajar para sien sus propias haciendas...”.⁸⁰

La ordenanza no fijaba las cantidades que los indios debían entregar hilada solo la frecuencia de la prestación, marcando que se trataba de un tributo en energía. Recordemos la pregunta inicial de Doucet, ¿las ordenanzas crean relaciones del trabajo o reglamentan-moderan prácticas ya vigentes? La relación de Juan Ximenez que ya citamos menciona la forma en que se imponía el trabajo en hilados, apelando al guarço como medida de peso para la entrega y magnitud del vellón -de algodón o lana- que el encomendero proveía para su posterior entrega en fibra hilada:

“Todos los días de la semana el poblero y camayo de cualquiera pueblo, al amanecer hace juntar a los curacas y fiscales los dicho indios e indias. Y, por un muchacho que para esto está disputado, les reparte y pesa con un peso tres onzas de algodón o de lana y se asientan allí las indias y sacan la suciedad de dicho algodón; y escarmenado y limpio se ponen a hilarlo. Y al otro día siguiente vuelven a la misma hora y el dicho recibidor del guaicos que así se llama, recibe el dicho hilado, que de tres onzas sacan una limpia...”.⁸¹

El término guarço figura en el diccionario quechua-castellano de Fray Domingo de Santo Tomas para referir peso o balanza de peso; en forma coincidente, González Holguín define el guarço como peso.⁸² Esta forma de plantear el trabajo de los hilados

⁷⁹ AGI Charcas 26, R8, N46.

⁸⁰ “Ordenanzas dadas por Gonzalo de Abreu”, Roberto Levillier. *Gobernación del Tucumán*, 36.

⁸¹ “Relación del padre Juan Ximenez sobre los castigos de los pobleros a los indios de Tucumán, año 1607”, en Colección García Viñas. Biblioteca Nacional Argentina. Documento

⁸² Fray Domingo de Santo Tomás [1560]. *Lexicon o Vocabulario de la lengua general del Peru*.

Valladolid, 162. Facsímil consultado on line:

http://books.google.com.ar/books/about/Lexicon_o_Vocabulario_de_la_lengua_gener.html?id=hCt

no era novedad en el Tucumán. Encontramos referencias de esta práctica en el Primer sínodo del Tucumán de 1597: “...mandamos a los pobleros que no den el guarço que dicen ni reciban el hilado en domingos o días de fiesta...”.⁸³

En 1637, el expediente realizado por el gobernador Felipe de Albornoz contra Jerónimo Luis de Cabrera, ya en el contexto de la rebelión, menciona la vigencia de esta práctica. El Cabildo de La Rioja denunciaba los abusos de Cabrera que, entre otros excesos se apropiaba de los beneficios que los indios recientemente allanados podían producir:

“...durante la dicha guerra se aprovecho por termino de tres años de todos los tributos e hilados de indios que iban dando la paz pertenecientes a sus encomenderos que solo llevaban la carga y obligacionnes del feudo sin ningún aprovechamiento después de haberlosreducido y allanado (...) se an usado terribles castigos con los indios recién reducidos sobre la cobranza del guarço oprimiendo a todo genero de jente viudas cassadas y solteras a que hilasen de día y de noche enserrandolas en corrales...”.⁸⁴

La importancia de este expediente radica en que Jerónimo Luis de Cabrera, vecino feudatario de Córdoba, tuvo a su cargo la represión del alzamiento en la jurisdicción de la ciudad de La Rioja y San Juan Bautista de la Ribera entre los años 1632 y 1637. De modo que la acusación por los abusos sobre los indios reducidos se refiere precisamente a los de esa jurisdicción. Este documento –junto con el expediente sobre pobleros que veremos en un apartado especial- corrobora la vigencia de la práctica del guarço entre las encomiendas serranas, motivo de nuestro interés.

¿Cómo se producían las fibras? En el caso de San Juan Bautista de la Ribera, las descripciones sobre los cultivos de los vecinos en términos de la ciudad no mencionan el algodón pero en otra parte del interrogatorio, y ante una pregunta específica, Doncel menciona “...que en esta ciudad cojen todos los vecinos algodón que esta es su granjería lo que toca a cañamo y lino no se a sembrado hasta ahora...”.⁸⁵ Esta afirmación resulta coincidente con los hallazgos arqueológicos en El Shincal –acaso la primera Londres- que muestran evidencias materiales de algodón

h7jvA5E8C&redir_esc=y163134; Diego González Holguín [1608]. *Vocabulario de la lengua general de todo el Peruv llamada Lengua Quichua o del Inca*. Impreso en la Ciudad de los Reyes por Francisco del Canto Facsimil consultado on line:

http://www.memoriachilena.cl/temas/documento_detalle.asp?id=MC0033184177

⁸³ Constitución 3^a-740: Arancibia y Dellaferrera. *Los sinodos del antiguo Tucumán*, 157.

⁸⁴ Carta de Felipe Albornoz al Rey, 15 de Febrero 1637, BN CGGV, Documento 4909.

⁸⁵ ABNB CACH 631, F. 16 v.

en contextos temprano-coloniales corroborados por dataciones radicocarbónicas.⁸⁶ El estudio de Romualdo Ardissonne sobre el valle de Catamarca menciona su cultivo muy tempranamente en las chacras entregadas en merced, desde la jurisdicción de San Miguel de Tucumán o La Rioja.⁸⁷ De modo que los encomenderos de la región contaban con la producción local de las fibras provenientes de las chacras que surgían de la instalación española.⁸⁸

No hay referencias particulares a la tecnología utilizada para preparar el vellón y realizar el hilado, pero si la producción estaba en manos de los indios de encomienda es muy probable que se utilizara la técnica de hilar con huso, tal la forma prehispánica. Lo cierto es que un saber tradicional, y su tecnología asociada, deviene en mercancía y “moneda de la tierra” como señalaba el Sínodo del Tucumán de 1597. De esta forma, la exacción colonial, moldeada por la encomienda, se dirige, entre otras cosas, a la producción de bienes que los actores re significan como mercancías.

El trabajo y los pobleros, la violencia del dominio

La *Relación de los excesos cometidos por los encomenderos y pobleros* (10-12-1608) escrita por el Gobernador Ribera reserva un apartado especial para describir “los delitos en el valle de Londres”.⁸⁹ Allí consignan el nombre del poblero acusado, su lugar de origen, el encomendero y una enumeración de abusos sobre cuerpos, castigos y las formas de la coacción laboral.

Si bien la encomienda incluía actividades agrícolas, ganaderas y de recolección de recursos silvestres, los delitos consignados en el informe del gobernador mencionan insistentemente los abusos derivados de la exigencia de producir hilados. El gobernador fue muy prolijo en la enumeración de las prácticas que violaban las

⁸⁶ Verónica Lema y Aylene Caparelli. “El algodón (*Gossypium* sp) en el registro arqueológico del noroeste argentino: su presencia pre y post hispánica”. En: *Paleobotánica del Cono Sur: Estudios de casos y propuestas metodológicas*. Bernarda Marconetto, Pilar Babot y Nurit Oliszewski, eds., 49-78. (Córdoba: Museo de Antropología FFyH-UNC, 2007).

⁸⁷ Romualdo Ardissonne. *La instalación humana en el valle de Catamarca*. (La Plata: Biblioteca de Humanidades, 1941): 90.

⁸⁸ El guarço podía ser de fibra de algodón o lana, según refiere el testimonio del sacerdote Ximénez. Ver cita 81. Respecto de la producción de fibras de lanas para textiles no contamos con mayores referencias a excepción del testimonio de Doncel: “268-que la riqueza destos indios de la jurisdicción desta ciudad no es de otra que carneros de la tierra...” ABNB CACH 631, F. 17.

⁸⁹ AGI Charcas, 26. R 8. N 46. Sobre los pobleros en el Tucumán ver: Carlos Mayo. “Los Pobleros del Tucumán Colonial: Contribución al estudio de los mayordomos y administradores de encomienda en América. *Revista de Historia de América* No. 85 (Enero – Junio 1978): 27-57.

normas vigentes. Sin mencionarlo de modo explícito, las Ordenanzas del Gobernador Abreu eran, en algunos aspectos precisos, el referente de la norma.

Los pobleros apelaban a la adulteración de pesos y balanzas con que mensuraban el guarço y las fibras hiladas. Exigían mayores cantidades de hilado a las establecidas por la ordenanza que, además, se cumplían sin los descansos semanales y festivos, todo lo cual descansaba en la sobreexplotación laboral. Guillermo Pérez, poblero de Andalgalá, daba “doblado el guarço”, alterando las pesas con que medía el peso del vellón. Luis Enríquez, poblero de Palcipas “...ponía debajo de la balanza cera para que pesase más en daño de las indias que le daban”; Luis Sardina, poblero de Machigasta “...daba cinco guarço de algodón a los indios para que hilasen no debiendo de les dar más de cuatro cada semana”.⁹⁰ Asimismo, incrementaban la frecuencia de las prestaciones haciendo que los tejedores trabajaran “...todo el año sin *remudarse ni darles de huelga los viernes ni sábados que manda la ordenanza, haciendo lo mismo los días de fiesta, domingos y pascuas, y de noche con candil*”.⁹¹

La familia de los caciques –reservada del trabajo por las ordenanzas- estaba incluida en el conjunto de los indios forzados a la prestación: “...las hijas de los caciques principales las hacía hilar todo el año, debiendo ser reservadas del hilado, haciendo lo mismo con las mujeres de ellos...” en tanto a “...los hijos de los caciques principales, que debían ser reservados, los hacía ir a trabajar de mita a la ciudad como los demás mitayos”.⁹²

A la violencia y castigos corporales mencionados se sumaba otro agravio como era la apropiación de los recursos que las ordenanzas reservaban para el sustento de los encomendados. En referencia a Guillermo Pérez se lo acusaba de haber:

“... hurtado piezas de indios e indias de otros pueblos comarcanos y traidolos al que tenía a su cargo tomándoles sus carneros, lanas y otras cosas de su hacienda y sus algarrobales, ques la que tienen los dichos indios”.⁹³

Una lectura global del expediente muestra que la preocupación del gobernador se dirige hacia dos aspectos: frenar los abusos de encomenderos y pobleros sobre la

⁹⁰ Esta cantidad no fue establecida por la Ordenanza n° 11 sino que se menciona como vigente sin referencia de la norma de origen.

⁹¹ Recordemos que la Ordenanza n° 11 establecía que el mes de Diciembre y Enero estaría dedicado al trabajo para su propio sustento.

⁹² Ordenanza n° 38.

⁹³ AGI Charcas, 26. R 8. N 46.

exigencia en bienes producidos y garantizar la reproducción de la fuerza de trabajo, frenando el castigo corporal y la apropiación de recursos de los indios encomendados.

Cuadro III.

Nómina de pobleros y encomiendas de los términos de la ciudad de San Juan Bautista de la Ribera. AGI Charcas 26, R.8, N 46.

Poblero	Encomienda	Encomendero
Luis Sardina, Portugués	Machigasta	Francisco Robledo
Guillermo Pérez, flamenco	Yuctaba	Valeriano Cornejo
Luis Enríquez, Castellano	Palcipa	Nicolás Carrizo
Juan Zapata, Cartagena de Indias	Manchigasta	Francisco Ruiz Robledo
Francisco de Arce, Salamanca	Palcipa	Nicolás Carrizo
Sebastián, indio	Zabuil	Ginés de Lillo
----	Yutan- Ollagasta	Pedro Tello Sotomayor
Lázaro, indio	Partido de Famatina	Pedro Díaz Vallejo
Juan de Payba	Partido de Famatina	Cristóbal de Contreras
Gaspar de Bañuelos		Gonzalo Duarte de Meneses
Luis Franco		Gonzalo Duarte de Meneses

Conclusiones: Los nudos de la trama

El caso de San Juan Bautista de la Ribera muestra la conformación de un entorno marcado por la transformación de los actores: de indios serranos en indios de encomienda, de soldados en encomenderos y los hilados en monedas de la tierra sin agotar, en este último caso, las múltiples formas de re significación de los bienes. Quiero destacar, en este contexto, los nudos de la trama en los que los diversos actores entran en conflicto: el primero es el acceso a los beneficios del trabajo de los indios bajo la forma de la encomienda, o bien, contando con el servicio de indios en condición de yanaconas; el segundo radica en las prácticas instauradas para sortear las limitaciones fijadas por la normativa e incrementar el rendimiento del trabajo y la producción de hilados y tejidos.

En el primer caso, la política fundacional implica la conformación de nuevas encomiendas que, al mismo tiempo, requiere el posicionamiento de los actores en condiciones de recibirlas. El primer nudo se tensiona en este punto. Por esto vemos prácticas diversas como la “escogencia”, en el caso de Lázaro de Villafañe sobre la encomienda de Yuctaba y Andalgalá o las “dejaciones de la cuarta parte”, en el caso

de los soldados de la hueste formada para la fundación. La figura del yanacona, que aparece en varios documentos de la ciudad, es también una forma de acceder a los beneficios del trabajo indígena aún cuando no se accediera a la condición de encomendero.

La práctica del guarço representa el segundo nudo de conflicto: moderar la desmesura fue el objetivo de los gobernadores del Tucumán, fuera bajo la forma de una normativa destinada a limitar los tiempos del trabajo en la encomienda, o bien bajo la intervención de las autoridades coloniales y religiosas para acotar no solo el tiempo de trabajo sino, también, el rendimiento, aspecto que la normativa de Abreu no había instaurado. El caso de la ciudad de San Juan Bautista de la Ribera nos muestra que las cargas exigidas en determinadas producciones reciben tratamientos específicos, como fue el caso del hilado, un bien pasible de devenir en mercancía e integrar la renta de la encomienda.

El diseño de la exacción colonial que proponen las Ordenanzas de Abreu, comparado con las prácticas observadas en la documentación hasta la Visita de Alfaro en 1611, muestra que en la práctica se dio la combinación de ambas formas: la tributación en energía de trabajo –servicio personal según Assadourian- o bien en tiempo de trabajo y rendimiento medido en la cantidad de bienes producidos, como lo expresan los testimonios sobre los pobleros. Si bien la normativa no establecía un rendimiento en la cantidad de bienes producidos respecto del hilado, el testimonio brindado por la “Relación de excesos” no deja dudas respecto del tiempo y el rendimiento exigido.

Derivado de esto hay un segundo punto de conflicto donde la trama también se tensiona, como es la reproducción de la fuerza de trabajo. La escala de la exigencia del tributo hilado como decía el testimonio del Padre Ximenez, pone en riesgo la reproducción de la unidad doméstica donde el tiempo de trabajo exigido, acuciado por el rendimiento de lo producido, atenta contra el propio sustento, situación que en el área de La Rioja –extensiva a la ciudad de San Juan- resultaba apremiante. Faltaría mencionar el avance sobre bienes y recursos de los indios de encomienda denunciado por las autoridades, como el caso de Guillermo Perez poblero de los Andalgala, que tomando sus recursos buscaba el control sobre la reproducción de la población encomendada y así sortear los límites fijados por la normativa.

Dejando de lado las dicotomías que marcan los estudios sobre la tributación en el Tucumán, dentro de la legalidad o la ilegalidad, servicio personal y tasación de los

tributos, lo cierto es que la práctica del guarço entreteje las tramas de las relaciones entre actores, prácticas y materialidades, donde la presión y violencia del dominio colonial se hace explícita y ostensible.

DOCUMENTOS

AGI Archivo General de Indias (Sevilla, España)

AGI Charcas 26, R8, N 47
AGI Charcas 26, R8, N 49
AGI Charcas 26, R.9, N 69
AGI Charcas, 101, N12
AGI Charcas 101, N 18
AGI Charcas 102, N 16

ABNB- Archivos y Bibliotecas Nacionales de Bolivia (Sucre, Bolivia)

ABNB CACH 631, 1608.

AHCo- Archivo Histórico Provincial de Córdoba (Córdoba, Argentina)

AHCo Escribanía 2-6-2

Biblioteca Nacional Argentina, Colección García Viñas

BN CGGV, Documento 3768.
BN CGGV, Documento 3884.
BN CGGV, Documento 3887
BN CGGV, Documento 3888
BN CGGV, Documento 3967
BN CGGV, Documento 4908.

BIBLIOGRAFIA

Arancibia, José M. y Nelson Dellaferrera. *Los sínodos del antiguo Tucumán celebrados por fray Fernando de Trejo y Sanabria: 1597, 1606 y 1607*. Buenos Aires: Teología, 1979.

Assadourian, Carlos Sempat, “La renta de la encomienda en la década de 1550: piedad cristiana y deconstrucción”. *Revista de Indias*, XLVIII/182-183 (Madrid 1988): 109-146.

- Ardissone, Romualdo. *La instalación humana en el valle de Catamarca*. La Plata: Universidad de La Plata, 1941.
- Bazán, Armando. *Historia de la Rioja*. Buenos Aires: Editorial Plus Ultra, 1979.
- Bazán, Armando. *Historia de Catamarca*. Buenos Aires: Editorial Plus Ultra, 1979.
- Bazán, Armando, “Los indios de San Juan Bautista de la Ribera”. *Investigaciones y Ensayos*, 12. (Buenos Aires 1967): 195- 213.
- Binayán Carmona, Narciso, “El padrón de extranjeros del Tucumán de 1607” *Investigaciones y Ensayos*, 15 (Buenos Aires 1973): 207-239.
- Boixadós, Roxana, “Organización familiar y parentesco en La Rioja colonial: un estudio de caso”, *Memoria Americana*, 5 (Buenos Aires, 1996): 53-70.
- Brizuela del Moral, Félix. “La jurisdicción territorial de Catamarca” *Congreso Regional de Ciencia y Tecnología*. (Catamarca: Secretaría de Ciencia y Tecnología, Universidad Nacional de Catamarca, 2002).
- Carrizo, Juan Alfonso. *Cancionero popular de La Rioja*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Tucumán, 1942.
- Castro Olañeta, Isabel, “Servicio personal, tributo y conciertos en Córdoba a principios del siglo XVII. La visita del gobernador Luis de Quiñones Osorio y la aplicación de las Ordenanzas de Francisco de Alfaro”. *Memoria Americana*, 18 (Buenos Aires 2010): 105-131.
- Cruz, Rodolfo, “La “construcción” de identidades étnicas en el Tucumán colonial: los Amaichas y los Tafies en el debate sobre su “verdadera” estructuración étnica”. *Relaciones*, XVIII (Buenos Aires 1990): 65-120.
- Doucet, Gastón Gabriel, “Notas sobre el Yanaconazgo en el Tucumán”. *Revista de Investigaciones Jurídicas*. Año 6 N ° 6. (México 1982): 267-275.
- Doucet, Gastón Gabriel, “La encomienda de servicio personal en el Tucumán, bajo régimen legal: comentarios a las ordenanzas de Gonzalo de Abreu”. En: *El aborigen y el derecho en el pasado y el presente*, Abelardo Levaggi (coord.), 141-244. Buenos Aires, Universidad del Museo Social Argentino, 1990.
- Doucet, Gastón. “Los réditos de Quilpo Funcionamiento de una encomienda cordobesa a fines del siglo XVI (1595-1598)”. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*. Vol. 23 (Colonia 1986): 63-11.
- Gandía, Enrique de. *Francisco de Alfaro y la condición social de los indios*. Buenos Aires: El Ateneo, 1939.
- González Rodríguez, Adolfo. L. *La encomienda en Tucumán*. Sevilla: E.E.H.A., 1984.

- Igareta, A y González Lens, D. "Ocupación post-incaica en El Shincal de Quimivil: nuevas evidencias arquitectónicas". *Memorias del III Congreso de Historia de Catamarca*. Tomo I (Catamarca 2007): 135-150.
- Lafone Quevedo, Samuel. "Refundación de la ciudad de Londres en 1607 en Belén". *Boletín del Instituto Argentino geográfico*, tomo XVII, Cuadernos 7,8, y 9. Separata. Imprenta Roma. (Buenos Aires 1896): 4-21.
- Larrouy, Antonio y Manuel Soria. *Autonomía Catamarqueña*. Catamarca: 1921.
- Latorre, Germán. Latorre. *Relaciones geográficas de Indias (contenidas en el Archivo General de Indias de Sevilla)*. Sevilla : Tip. Zarzuela, 1919.
- Lavallé, Bernard, "Les étrangers dans les régions de Tucumán et Potosí (1607-1610)". *Bulletin Hispanique*. Tome 76, N° 1-2, (1974): 125-141.
- Lema Verónica y Aylén Caparelli, "El algodón (*Gossypium* sp) en el registro arqueológico del noroeste argentino: su presencia pre y post hispánico". En: *Paleobotánica del Cono Sur: Estudios de casos y propuestas metodológicas*. Bernarda Marconetto, Pilar Babot y Nurit Oliszewski, 49-78. Córdoba: Museo de Antropología FFyH-UNC, 2007.
- Levillier, Roberto, *Chile y Tucumán en el siglo XVI*. (Praga: Le Livre Libre, 1928).
- Levillier, Roberto, *Gobernación del Tucumán: Papeles de Gobernadores en el siglo XVI*. Documentos del Archivo de Indias. Tomo II (Madrid: Imprenta de J. Pueyo, 1919), 32-45
- Levillier, Roberto, *Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán*. Tomo II. (Buenos Aires: Editorial Nosotros, 1931).
- Lorandi, Ana María, "La resistencia y rebeliones de los diaguita-calchaquí en los siglos XVI y XVII". *Revista de Antropología*. Año 3 (Buenos Aires 1988): 3-17.
- Lorandi, Ana María y Sara Sosa Miatello, "El precio de la libertad. Desnaturalización y traslado de indios rebeldes en el siglo XVII". *Memoria Americana*, 1. (Buenos Aires 1991): 7-28.
- Lorandi, Ana María, "El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial". *Revista Andina*, 6 (Julio 1988): 135-173.
- Medina, José Toribio. *Diccionario biográfico-colonial de Chile*. Santiago de Chile Imprenta Elzeviriana, 1906.
- Montes, Aníbal. "El gran alzamiento diaguita (1630-1643)". *Revista del Instituto de Antropología* I. Universidad Nacional del Litoral. (Rosario 1961): 89-159.

Palomeque, Silvia. “El mundo Indígena Siglos XVI-XVIII”. En: *Nueva Historia Argentina*. Enrique Tandeter comp., 87-144. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 2000.

Quiroga, Laura, “En sus Huaycos y Quebradas: Formas Materiales de la Resistencia en las Tierras de Malfin”. *Memoria Americana* 18 (1 y 2) (Buenos Aires 2010): 185-209.

Rodríguez Molas, Ricardo. *Los sometidos de la conquista. Argentina, Bolivia, Paraguay*. Buenos Aires: CEAL, 1985.

Rosa Olmos, Ramón. *Historia de Catamarca*. Catamarca: La Unión, 1957. Rubio Durán, Francisco. *Tierra y ocupación en el área surandina. Las zonas de altura del Tucumán colonial siglo XVII*. Sevilla: Aconcagua Libros, 1997.

Sánchez Oviedo, Cornelio, “Los fundadores de la ciudad de Londres de Catamarca”. *Boletín de la Junta de Estudios Históricos de Catamarca*, Año III, nº 1-2 (Catamarca 1943): 61-71.

Schaposchnik, Ana I., “Aliados y parientes. Los diaguitas rebeldes de Catamarca durante el gran alzamiento”. En: *El Tucumán Colonial y Charcas*, Ana María Lorandi, comp., I: 309-340. Buenos Aires, FF y L, UBA. 1997.

Serrano Redonnet, Jorge, “Poético elogio de los linajes leoneses”. *Revista Hidalguía*, 84 (Madrid 1967): 605- 640.

Schorr, Adela Fernández Alexander de. *El Segundo levantamiento de Calchaquí*. Tucumán: UNT, 1978.

Vera, Juan Pablo, “Catamarca y las Ciudades de Londres”. En: *Publicaciones de la Sociedad Argentina de Americanistas*. Historia N 1, Tomo I (Buenos Aires 1950): 7-150.

Zorraquin Becú, Ricardo, “La reglamentación de las encomiendas en territorio argentino”. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, I-1 (Buenos Aires 1946): 9-151.

Zuluaga, Rosa Mercedes, “Londres, una ciudad colonial en el Noroeste Argentino”. *Anales del Instituto de Etnología Americana*. Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza 1946): 161-192.



Figura 1. Mapa étnico del Valle de Londres (detalle). Reproducido de Lafone Quevedo 1896.

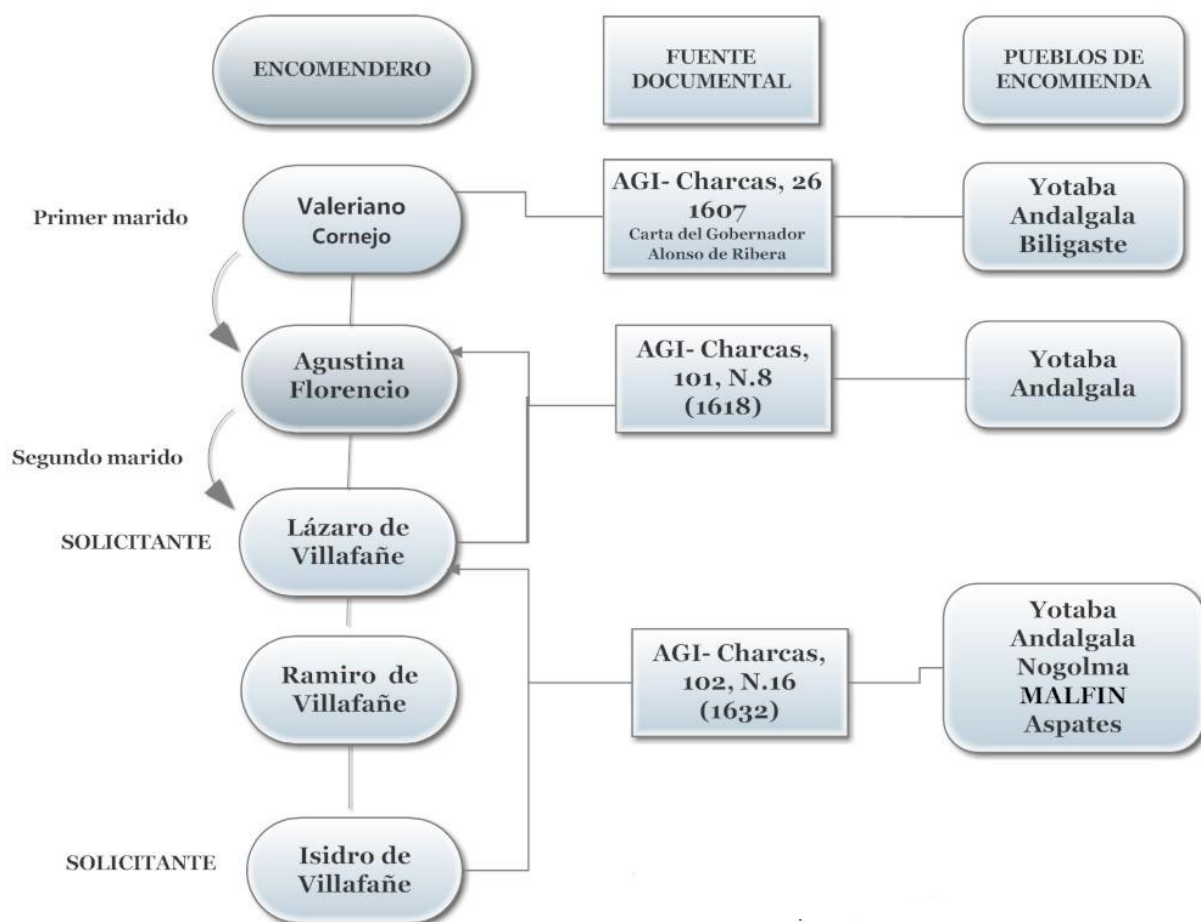


Figura 2. Sucesión de la encomienda de Valeriano Cornejo